



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-127

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-127

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 326, numeral 4 de la Carta Magna señala que: *“A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”*.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 ibídem dispone que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. [...]”*;

Que, el Art. 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *“La educación superior tendrá los siguientes fines: [...] d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable de la nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; [...]”*;

Que, el Art. 18 reformado ibídem establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] f) La libertad*

para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.”;

Que, el Art. 20, literal i) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “[...] En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: [...] i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; [...]”;

Que, el Art. 28 reformado ibidem establece que: “[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el artículo 26 de esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 117 reformado de la LOES dispone que “[...] En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. [...]”;

Que, el Art. 118 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “[...] Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...] 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica. b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. [...]”;

Que, el Art. 93 ibidem dispone que: “Las entidades, instituciones y organismos del sector público realizarán la recaudación de los ingresos públicos a través de las entidades financieras u otros mecanismos o medios que se establezcan en la ley o en las normas técnicas expedidas por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con esas entidades.”;

Que, el Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que una de las etapas del ciclo presupuestario es la evaluación y seguimiento presupuestario;

“Que, el Art.10 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala como “Formación de Cuarto Nivel de Posgrado.- Este nivel de formación se organiza mediante programas que podrán ser los siguientes tipos: a. Especialización.- Corresponde a la formación avanzada, en torno a un campo disciplinar o

profesional, excluyendo el campo específico de la salud. [...] c. Maestría.- Grado académico que amplía, desarrollo, profundiza el estudio teórico, procesal y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales en un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional. Maestría de Investigación.- Es aquella que profundiza la formación con énfasis teórico y epistemológico para la investigación articulada a programas o proyectos de investigación institucional. [...]”;

Que, el Art. 34 ibídem establece que: “La matrícula es el acto de carácter académico, administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado y conforme los procedimientos internos de la IES. La condición de estudiante se mantiene hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;

Que, el Art. 37.- del Reglamento de Régimen Académico dispone que: “Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de actividades académicas. En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente. En el caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten. [...]”;

Que, el Art. 242 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes, señala “El proceso de admisión constituye la inscripción, selección y matrícula de estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 245 ibídem establece que: “La inscripción es obligatoria para los aspirantes a estudiantes de posgrado previo el pago del arancel de inscripción vigente, cuyo valor no es reembolsable. La inscripción se realizará a través de autoservicios en el portal web de la Universidad, en el micro sitio del Centro de Posgrados, en las fechas que se determinen para cada programa.”;

Que, el Art. 250 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes dispone que: “Un estudiante podrá matricularse hasta por 2 ocasiones, en una misma asignatura, módulo o su equivalente y excepcionalmente por tercera ocasión de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.”;

Que, el Art. 262 ibídem señala que: “Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios. En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento. ”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, con Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, adoptada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 12 de septiembre de 2018, el Consejo de Educación Superior resolvió autorizar de manera excepcional encargar al actual Rector hasta por un año más, y a través de oficio CCFFAA-JCC-2018-205-O-OF de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Teniente General César Merizalde Pavón, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018, al Coronel CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, como Rector;

Que, el H. Consejo Universitario, el 21 de septiembre de 2018, con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101 y resolución ESPE-HCU-RES-2018-101, encargó el Rectorado al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, por un año, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, el Art.14, literal s, del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“Aprobar la normatividad interna para el uso y control de los fondos que no sean provenientes del Estado; y su control se sujetará a lo establecido por la Contraloría General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de la LOES;*

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-031, de 23 de noviembre de 2018, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-CPOS-2018-5424-M de 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Tcrn. Oswaldo Mauricio González, Ph.D., Director del Centro de Posgrados y dirigido al Crnl. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite la propuesta de *INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL COBRO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE;* y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-127, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-127, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el primer punto del orden del día en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar el INSTRUCTIVO ESPE-CP-2018-012 PARA REGULAR EL COBRO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, con las observaciones planteadas por los miembros del H. Consejo Universitario; y,

b. Disponer a la Secretaría General, la publicación del presente Instructivo".

Art. 2.- Se deroga parcialmente el INSTRUCTIVO 01-2017 PARA REGULAR EL COBRO A ESTUDIANTES POR CONCEPTO DE PROGRAMAS DE POSGRADOS Y EL PAGO A COORDINADORES Y DOCENTES QUE CUMPLEN ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y GESTIÓN EN POSGRADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, aprobado mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-027 y puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-027 de 5 de abril de 2017, en lo que se refiere a regular el cobro a estudiantes por concepto de programas de posgrados; en lo demás, mantiene plena vigencia.

Art. 3.- El instructivo aprobado, se anexa a esta orden de rectorado, en once (11) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad Financiera; Director del Centro de Posgrados; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de Latacunga; Director de Santo Domingo de los Tsáchilas; Secretaria General; y, Coordinador Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 26 de noviembre de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.



EJEMPLAR No. DE 10
ESPE SANGOLQUÍ - PICHINCHA
FECHA: 2018-11-23
CODIGO: ESPE-CP-2018-012

INSTRUCTIVO No. ESPE-CP-2018-012 PARA REGULAR LA FORMA DE COBRO DE LAS MATRÍCULAS Y ARANCELES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

A. REFERENCIAS

- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- ✓ Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Educación Superior LOES.
- ✓ Reglamento de Régimen Académico (Codificación).
- ✓ Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- ✓ Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-027, del 05 de abril de 2017, referente al INSTRUCTIVO 01-2017 "PARA REGULAR EL COBRO A ESTUDIANTES POR CONCEPTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO Y EL PAGO A COORDINADORES Y DOCENTES QUE CUMPLEN ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y GESTIÓN".

B. BASE LEGAL

a. Constitución de la República del Ecuador

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

"Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)"

b. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

"Art. 77.- Presupuesto General del Estado.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. (...)"

"Art. 93.- Recaudación.- Las entidades, instituciones y organismos del sector público realizarán la recaudación de los ingresos públicos a través de las entidades financieras u otros mecanismos o medios que se establezcan en la ley o en las normas técnicas expedidas por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con esas entidades."

"Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que una de las etapas del ciclo presupuestario es la evaluación y seguimiento presupuestario".

c. Ley Orgánica de Educación Superior LOES

"Art.18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

- c) (...) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*
- g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;*
- h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, (...)"*

d. Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Educación Superior LOES

"Art. 7.- Sustitúyase el Art. 8 "Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:

- d) (...) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República,(...);*
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable de la nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...)"*

"Art. 15.- Sustitúyase el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, refórmese lo siguiente:

"Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del Sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

R
31

- i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios, extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;”.

“Art. 23 Sustitúyase el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, por lo siguiente:

“Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. (...)”.

“Art. 91.- Sustitúyase el Art. 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, por lo siguiente:

“Art. 117.- Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- (...). En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. (...)”.

“Art. 92.- Sustitúyase el Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, por el siguiente:

“Art. 118.- Niveles de formación de la educación superior.- Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

2. (...) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. (...)”.

e. Reglamento de Régimen Académico (Codificación) emitido por el Consejo de Educación Superior

"Art. 10.- Formación de Cuarto Nivel de Posgrado.- Este nivel de formación se organiza mediante programas que podrán ser los siguientes tipos:

- a. Especialización.- Corresponde a la formación avanzada, en torno a un campo disciplinar o profesional, excluyendo el campo específico de la salud. (...).*
- c. Maestría.- Grado académico que amplía, desarrollo, profundiza el estudio teórico, procesal y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación.*

Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales en un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional.

Maestría de Investigación.- Es aquella que profundiza la formación con énfasis teórico y epistemológico para la investigación articulada a programas o proyectos de investigación institucional. (...)"

"Art. 34.- Proceso de matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico, administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado y conforme los procedimientos internos de la IES. La condición de estudiante se mantiene hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación."

"Art. 37.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de actividades académicas.

En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En el caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten. (...)"

f. Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

"Art. 242.- Proceso de Admisión.- El proceso de admisión constituye en la inscripción, selección y matrícula de estudiantes. (...)"

"Art. 245.- Inscripción.- La inscripción es obligatoria para los estudiantes de posgrado previo el pago del arancel de inscripción vigente, cuyo valor no es reembolsable. La inscripción se realizará a través de autoservicios en el portal

RS

web de la Universidad, en el micrositio del Centro de Posgrados, en las fechas que se determinen para cada programa.”

“Art. 250.- Número máximo de matrículas.- Un estudiante podrá matricularse hasta por 2 ocasiones, en una misma asignatura, módulo o su equivalente y excepcionalmente por tercera ocasión de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas.”

“Art. 262.- Retiro de Asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando ocurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios. En caso que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento.”

C. ANTECEDENTES

La recomendación No. 1 del Examen de Auditoría No. DAI-AI-0100-2017 denominado “Examen Especial a los Ingresos de Autogestión y a los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios del Programa de Posgrado, en la Unidad de Gestión y Centro de Posgrado y demás Unidades relacionadas”; que indica:

“Recomendación No. 1: Al Rector:

1. Dispondrá al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología para que conjuntamente con el Director del Centro de Posgrados y la Directora de la Unidad de Finanzas supervisen y verifiquen que los aspirantes seleccionados, cancelen, el valor total de los programas de posgrados, así como, se mantenga un control minucioso de estas recaudaciones, antes del inicio de clases.”

Mediante Resolución No. ESPE-HCU-RES-2017-027 emitida con Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2017-027 de fecha 5 de abril de 2017, el Honorable Consejo Universitario aprobó el “Instructivo 01-2017 para regular el cobro a estudiantes por concepto de programas de posgrados y el pago a coordinadores y docentes que cumplen actividades de docencia y gestión en posgrados en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con las observaciones planteadas por los miembros del H. Consejo Universitario”.

En lo relacionado con el cobro a estudiantes por concepto de programas de posgrados, en el instructivo se indica lo siguiente:

“3.14 Considerando que los programas de posgrado son autofinanciados, es obligatorio que previo al inicio de clases del primer módulo, el estudiante tenga cancelado el 100% del costo total del programa de posgrado, inclusive aquellos estudiantes que estén optando y tramitando el otorgamiento de becas.

En el caso de los alumnos que resulten beneficiados con una beca, la Institución reembolsará los valores cancelados por el estudiante, pero que cubra la beca.”



D. FINALIDAD

Regular la forma de cobro de las matrículas y aranceles a los estudiantes de los programas de cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

E. IMPORTANCIA

Disponer a los actores académicos y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la regulación del cobro de la matrícula y aranceles de inscripción de postulación, colegiatura y titulación a los estudiantes de los programas de cuarto nivel.

F. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

- Normar el cobro de los valores a estudiantes de programas de posgrado en los procesos de inscripción de postulación, matrícula, arancel de colegiatura y titulación.

G. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los programas de posgrado son autofinanciados, y la administración de sus recursos se cumplirá de acuerdo con el presupuesto aprobado de cada programa.
2. Los pagos que debe realizar un estudiante de un programa de posgrado se resume en: inscripción de postulación, matrícula (10% del costo total del programa) y el arancel de colegiatura (90% del costo total de programa) y arancel de titulación.
3. El aspirante a un programa de posgrado, deberá efectuar la inscripción para postulación a un programa de posgrado el link de autoservicios en el portal web de la Universidad, en el microsítio del Centro de Posgrados y con el número o código de la inscripción, deberá cancelar el valor del arancel de inscripción y registrar el pago para validar el proceso.
4. El estudiante admitido y seleccionado deberá cancelar el 10% del costo del programa, para que se efectúe el proceso de matrícula. El valor se cobrará al inicio de cada periodo académico por una sola vez.
5. Una vez matriculado el estudiante en el programa de posgrado, deberá cancelar el valor del arancel por colegiatura (valor restante del 90% del costo del programa), el mismo que se cobrará en función al número de módulos y actividades académicas programadas por cada uno de los periodos anuales, y estará en función del número de módulos aprobados en el proyecto por parte del Consejo de Educación Superior (CES).
6. Los valores cancelados correspondientes para la inscripción de la postulación y matrícula no son reembolsables por ningún motivo.

7. En caso de retiro voluntario no se reembolsará ningún valor recibido por la institución.
8. En el caso de retiro de estudiantes por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados de un módulo, de varios o de todo el programa, y así aceptados por la autoridad académica interna; se efectuará la devolución de los valores de los módulos no cursados de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CAM = \frac{0,9 \text{ COSTO TOTAL DEL PROGRAMA} * N^{\circ} \text{ CRÉDITOS DEL MÓDULO}}{\text{TOTAL DE CRÉDITOS}}$$

Nota: En el número total de créditos, no se deben considerar los asignados a los proyectos de tesis o de grado.

9. Un retiro se considera cuando el estudiante solicita por escrito al Director del Centro de Posgrados informando las razones de su retiro, en caso de fuerza mayor o caso fortuito deben añadir las evidencias que permitan verificar lo manifestado, ya que los mismos son debidamente comprobados y aceptados mediante resolución de Consejo de Posgrados. Si un alumno no informa su retiro, se considerará como inasistencia y perderá el módulo de faltas.
10. El estudiante deberá presentar la solicitud de retiro voluntario o retiro por caso fortuito o fuerza mayor, aplicando los tiempos establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
11. El estudiante previo a iniciar el proceso de titulación, deberá cancelar el 50% del arancel establecido por la universidad y antes de solicitar la definición del oponente de tesis deberá cancelar el 50% restante.

H. DISPOSICIONES PARTICULARES

1. Una vez realizada la matrícula y el registro, el aspirante adquiere la condición de estudiante de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para el periodo académico en que se matricula y registra. Esta condición solo se mantiene hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.
2. El estudiante deberá firmar el Handbook aceptando conocer las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para los Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, además de las disposiciones específicas de cada programa. El Centro de Posgrados coordinará la elaboración de este instrumento legal, y será responsable de su actualización.
3. El estudiante para formalizar el proceso de matrícula y registro firmará el formulario de datos y situación financiera; así como el contrato de pago, en el cual se determina el valor a cancelar por matrícula y arancel de colegiatura de cada uno de los módulos, asignaturas o sus equivalentes, de conformidad a la planificación de pagos efectuada para la cohorte y paralelo al que ha sido admitido.



4. Los documentos que deberá presentar el estudiante y garantes para la suscripción del contrato de pago son:
 - Formulario de datos y situación financiera del estudiante y cónyuge y de garante y cónyuge, debidamente legalizado.
 - Copia del reporte de buró de crédito (Equifax) de: estudiante y cónyuge y de garante y cónyuge.
 - ✓ Reporte se obtiene en cualquier agencia de Servipagos a nivel nacional.
 - ✓ Es importante que el estudiante y garantes tengan una calificación mínima de 600 puntos en este reporte.
 - Copia clara y legible (en una sola hoja) de cédulas de identidad y papeletas de votación del estudiante y garantes (con sus respectivos cónyuges).
 - Copia clara y legible del pago de un servicio básico de los últimos tres meses.
 - Certificado laboral a la fecha de presentación de ser el caso.
 - Copia clara y legible de los roles de pago de los últimos tres meses del estudiantes y garantes, que tenga la condición de trabajar en relación de dependencia.
 - Copia clara y legible de la declaración mensual del IVA de los últimos tres meses y la última declaración del impuesto a la renta para estudiantes y garantes, con generación de recursos propios.
5. El análisis del formulario de datos y situación financiera con sus documentos de respaldo, estará a cargo del Analista Financiera del Centro de Posgrados, quién verificará que el estudiante tenga capacidad de pago, emitirá el informe correspondiente y enviará a la Comisión de Análisis y Aprobación para su respectivo dictamen.
6. La Comisión de Análisis y Aprobación estará conformada por:
 - Director/a del Centro de Posgrados o su Delegado/a;
 - Director/a de la Unidad de Finanzas o su Delegado/a;
 - Tesorero/a General.
7. Si el análisis financiero es favorable y existe la autorización correspondiente, el Centro de Posgrados remitirá el expediente del estudiante a la Coordinación Jurídica para la elaboración del contrato de pago de servicios educativos de posgrado y trámite de legalización de las partes.
8. El contrato de pago de servicios educativos de posgrados a suscribirse por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y el estudiante de posgrado y garante(s), será suscrito por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
9. El Centro de Posgrados remitirá una vez suscrito el contrato de pago de servicios educativos de posgrados y sus habilitantes, para la custodia de los documentos a la Unidad de Finanzas.
10. Los pagos determinados en el contrato de pago de servicios educativos de posgrados suscrito por el estudiante, serán recibidos a través de los canales de recaudación establecidos por la Universidad con las instituciones financieras, de acuerdo a los contratos suscritos con estos últimos.

11. El estudiante que no cumpla con el pago del arancel de colegiatura (90% del costo del programa) en los plazos establecidos en el contrato de pago de servicios educativos de posgrados, será notificado para el pago inmediato y de no cumplir la Universidad realizará el trámite legal correspondiente.
12. En el caso de que los pagos por matrícula y los aranceles inscripción de postulación, colegiatura y titulación, sean cancelados por Instituciones Públicas, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en los contratos y/o convenios suscritos entre las partes.
13. El estudiante que no se encuentre al día con los pagos del arancel de la colegiatura, no podrá ingresar al aula de clase.
14. Cuando el estudiante cancele los aranceles de inscripción por postulación, matrícula, arancel de colegiatura y titulación del programa, en efectivo en la cuenta corriente apeturada a nombre de la Universidad, deberá acercarse al Área de Tesorería con el comprobante original de depósito en el mes que ha sido generado el pago, para que se emita el correspondiente comprobante de venta.
15. Para estudiantes que únicamente tomen uno o varios módulos o soliciten segunda o tercera matrícula, el cálculo del valor de un módulo, se establece en la siguiente fórmula:

$$CAM = \frac{COSTO\ TOTAL\ DEL\ PROGRAMA * N^{\circ}\ CRÉDITOS\ DEL\ MÓDULO}{TOTAL\ DE\ CRÉDITOS}$$

Nota: En el número total de créditos, no se deben considerar los asignados a los proyectos de tesis o de grado.

16. Será responsabilidad del Coordinador del Programa y la Analista Financiera de Posgrados, llevar el registro de pagos efectuados por el estudiante, conforme los valores y plazos establecidos en el de pago de servicios educativos de posgrados suscrito.
17. El pago por el arancel de titulación que debe pagar el estudiante, se lo efectuará conforme el detalle de la siguiente tabla:

PERIODO DE PAGO	DESCRIPCIÓN	(PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DE TITULACIÓN) %
Inicial	Costos académicos y administrativos de la aprobación del perfil del proyecto de titulación y designación del Director.	50%
Final	Costos académicos y administrativos de la designación del Oponente, defensa oral y emisión del título.	50%

18. Cuando un estudiante requiera el cambio de la modalidad de titulación y está sea aprobada por la autoridad académica interna, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva modalidad que aplique.
19. En el caso de que los proyectos de titulación hayan superado los plazos de los periodos académicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico (Codificado) emitido por el Consejo de Educación Superior, para el desarrollo de los trabajos de titulación, el estudiante deberá cancelar el 50% del valor total de la titulación.

TABLA CONSOLIDADA DE COSTOS TOTALES QUE EL ESTUDIANTE DEBE CANCELAR PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO POR LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

DETALLE	
1	Arancel de inscripción de postulación (25% de un salario básico unificado).
2	Valor total del programa (costo por matrícula y arancel de registro) desglosado en la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula (10% del valor total del programa) • Arancel de Colegiatura (90% del valor total del programa), será cancelado por periodos anuales conforme la planificación de pagos efectuada para la cohorte y paralelo de cada programa de maestría.

I. TABLA CONSOLIDADA DE LOS COSTOS TOTALES QUE EL ESTUDIANTE DEBE CANCELAR PARA EFECTUAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

COSTOS EN MAESTRÍAS		
1	Costos académicos	USD. 705,00
2	Costos administrativos	USD. 425,00
3	Elaboración de título académico y acta de grado	USD. 130,00
COSTOS EN ESPECIALIZACIONES		
1	Costos académicos	USD. 390,00
2	Costos administrativos	USD. 180,00
3	Elaboración de título académico y acta de grado	USD. 130,00
COSTOS DIPLOMADOS		
1	Costos académicos (para alumnos que iniciaron sus estudios del 12 de octubre 2010)	USD. 140,00
2	Costos administrativos (para alumnos que empezaron sus estudios del 12 de octubre 2010)	USD. 120,00
3	Elaboración de título académico y acta de grado (para alumnos que empezaron sus estudios del 12 de octubre 2010)	USD. 130,00



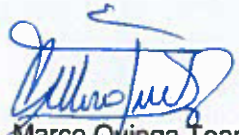
ELABORADO POR



Ing. Paola Tapia Medina
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN



Ing. Gabriela Córdova Medina
DIRECTORA DE LA UNIDAD FINANCIERA



Ing. Marco Quinga Toapanta
TESORERO




Dr. Christian Escobar Ruiz
ASESOR JURÍDICO

REVISADO POR



Ing. María Navas Padilla
DIRECTORA (S) DEL CENTRO DE POSGRADOS

SUPERVISADO POR



Cpvn. Hugo Pérez Vaca
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

APROBADO POR



CrnI. Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS – ESPE



DISTRIBUCIÓN:


- Ejemplar No. 1: Rectorado
- Ejemplar No. 2: Vicerrector Académico General
- Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Docencia
- Ejemplar No. 4: Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
- Ejemplar No. 5: Vicerrectorado Administrativo
- Ejemplar No. 6: Directores de Departamento
- Ejemplar No. 7: Unidad de Admisión y Registro
- Ejemplar No. 8: Centro de Posgrados
- Ejemplar No. 9: Unidad Financiera
- Ejemplar No. 10: Secretaría General


TOTAL: 10 Ejemplares



ANEXO "A"

FORMULARIO DE DATOS Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTUDIANTE Y GARANTE





**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
CENTRO DE POSGRADOS
FORMULARIO DE DATOS Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTUDIANTE Y GARANTE**

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos Completos _____
 Nombres Completos _____
 Tipo de Identificación Cédula RUC Pasaporte
 Lugar de Nacimiento _____
 Fecha de Nacimiento _____
 Estado Civil Soltero Casado Viudo Divorciado Unión libre
 Separación de Bienes SI NO
 Número de Dependientes _____
 Dirección de Domicilio _____
 País/Ciudad/Parroquia _____
 Ciudadela/Urbanización/barrio _____

Vivienda Propia Propia Hipotecada Arrendada Tiempo de residencia vivienda
 Nombre del Arrendador
 Teléfono del Arrendador

Télefono Convencional _____
 Télefono Celular _____

2.- SITUACIÓN LABORAL DEL SOLICITANTE (ESTUDIANTE)

Empledo Sueldo Fijo
 Dependiente Comisión
 Cargo _____
 Tiempo de Trabajo _____
 Dirección de la empresa donde trabaja o la ubicación donde ejerce su actividad independiente _____
 Horario en el que lo podemos contactar _____

3.- DATOS DEL CONYUGE

Apellidos Completos _____
 Nombres Completos _____
 Tipo de Identificación Cédula RUC Pasaporte
 Lugar de Nacimiento _____
 Fecha de Nacimiento _____
 Empleado/Dependiente Sueldo Fijo Comisión Sueldo y Comisión Otros
 Empresa en donde trabaja _____
 Fecha de ingreso _____
 Dirección de la Empresa _____
 Teléfono Convencional de la Empresa _____
 Actividad de la Empresa _____

Tipo de Empresa	Pública Financiera		Pública no Financiera		Privada Nacional		Privada		Propia <input type="text"/>	Otras <input type="text"/>
	Nº de Cuenta	Tipo de Cuenta	Ahorros	Corriente	Saldo de Cuentas	Tarjeta de Crédito Emisor	Nº de Tarjeta	Saldo Actual		
Referencias Bancarias y Bancos	•					•		•		
	•					•		•		
	•					•		•		
	•					•		•		

4.- SITUACIÓN LABORAL DEL CÓNYUGE

Empledo Sueldo Fijo
 Dependiente Comisión
 Cargo _____
 Tiempo de Trabajo _____
 Dirección de la empresa donde trabaja o la ubicación donde ejerce su actividad independiente _____
 Horario en el que lo podemos contactar _____

5.- REFERENCIAS							
Referencia Familiar		Nombres y Apellidos					
Persona que no viva con usted		Teléfono					
		Parentesco					
Referencias Personales		Nombres y Apellidos			Teléfono Celular		
		Teléfono Convencional			Parentesco		
		Nombres y Apellidos			Teléfono Celular		
		Teléfono Convencional			Parentesco		
	Nº de Cuenta	Tipo de Cuenta		Saldo de Cuentas	Tarjeta de Crédito Emisor	Nº de Tarjeta	Saldo Actual
		Ahorros	Corriente				
Referencias Bancarias y Bancos	•			•		•	
	•			•		•	
	•			•		•	
	•			•		•	

5.- PROPIEDADES					
Descripción	Vivienda	Terreno	Oficina	Local	Vehículo
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Hipotecado a Avalúo Comercial	Hipotecado a Avalúo Comercial	Hipotecado a Avalúo Comercial	Hipotecado a Avalúo Comercial	Hipotecado a Avalúo Comercial
	Marca				Marca

6.- Estado de Situación Financiera					
ACTIVOS					
Activo Corriente		\$ XXXX XX		PASIVOS	
Caja	\$ XXXX.XXX			Pasivo Corriente (Corto Plazo)	\$ XXXX.XX
Depósitos bancarios locales	\$ XXXX.XXX			Deudas bancarias a sola firma	\$ XXXX.XXX
Depósitos bancarios del exterior	\$ XXXX.XXX			Deudas bancarias garantizadas con activos	\$ XXXX.XXX
Inversiones (Cédulas, tit, pólizas)	\$ XXXX.XXX			Deudas por pagar proveedores	\$ XXXX.XXX
Cuentas por Cobrar	\$ XXXX.XXX			Anticipo recibido de clientes	\$ XXXX.XXX
Inventario	\$ XXXX.XXX			Otras cuentas por pagar relacionadas o con familia	\$ XXXX.XXX
Otros Activos Corrientes	\$ XXXX.XXX			Total de deudas tarjetas de crédito	\$ XXXX.XXX
Activo Fijo		\$ XXXX.XXX		Otras cuentas por pagar	\$ XXXX.XXX
Bienes Inmuebles	\$ XXXX.XXX			Pasivo no Corriente (Largo Plazo)	\$ XXXX.XXX
Bienes muebles	\$ XXXX.XXX			Deudas bancarias a sola firma	\$ XXXX.XXX
Otros Activos Corrientes		\$ XXXX.XXX		Deudas bancarias garantizadas con activos	\$ XXXX.XXX
Otros Activos Corrientes	\$ XXXX.XXX			Otras cuentas por pagar relacionadas o con familia	\$ XXXX.XXX
				Otras cuentas por pagar	\$ XXXX.XXX
TOTAL ACTIVOS		\$ XXXX.XXX		TOTAL PASIVOS	\$ XXXX.XX
				TOTAL PATRIMONIO (TOTAL ACTIVOS-TOTAL PASIVOS)	\$ XXXX.XX

7.- ESTADO DE SITUACIÓN PERSONAL - ESTADO DE RESULTADOS MENSUAL		
Personales(Dependientes y Profesionales Independientes)		
INGRESOS		
Sueldo y Honorarios del Solicitante	\$ XXXX.XXX	\$ XXXX.XX
Sueldo y Honorarios del Cónyuge	\$ XXXX.XXX	
Otros Ingresos	\$ XXXX.XXX	
EGRESOS		
Alimentación	\$ XXXX.XXX	\$ XXXX.XX
Arriendo	\$ XXXX.XXX	
Educación	\$ XXXX.XXX	
Vestimenta	\$ XXXX.XXX	
Transporte y movilización	\$ XXXX.XXX	
Luz, Agua, Teléfono	\$ XXXX.XXX	
Cuota Hipotecada	\$ XXXX.XXX	
Cuota de Tarjeta de Crédito	\$ XXXX.XXX	
Cuota otras deudas bancarias	\$ XXXX.XXX	
Cuota Seguros	\$ XXXX.XXX	
Cuota Internet, cable, Internet, celular	\$ XXXX.XXX	
Diversión, paseos, club	\$ XXXX.XXX	
Otros Egresos	\$ XXXX.XXX	
Total Egresos	\$ XXXX.XXX	
Total Ingresos - Egresos		\$ XXXX.XX

8 - DATOS DEL GARANTE

Apellidos Completos _____
 Nombres Completos _____
 Tipo de Identificación Cédula RUC Pasaporte

Lugar de Nacimiento _____
 Fecha de Nacimiento _____

Empleado/Dependiente Sueldo Fijo Comisión Sueldo y Comisión Otros

Empresa en donde trabaja _____
 Fecha de ingreso _____
 Dirección de la Empresa _____
 Teléfono Convencional de la Empresa _____
 Actividad de la Empresa _____

Tipo de Empresa Pública Financiera Pública no Financiera Privada Nacional Privada Propia Otras

Referencias Bancarias y Bancos	Nº de Cuenta	Tipo de Cuenta		Saldo de Cuentas	Tarjeta de Crédito Emisor	Nº de Tarjeta	Saldo Actual
		Ahorros	Comente				
•							
•							
•							
•							

4.- SITUACIÓN LABORAL DEL GARANTE

Empleado Sueldo Fijo

Dependiente Comisión

Cargo _____
 Tiempo de Trabajo _____
 Dirección de la empresa donde trabaja o la ubicación donde ejerce su actividad independiente _____
 Horario en el que lo podemos contactar _____

* Declaro expresamente que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente documento, tienen origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. De igual manera declaro que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta. * Autorizo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a realizar la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y movimiento comercial eximo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de toda responsabilidad, inclusive a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Lugar y Fecha _____

Firma del Solicitante (Estudiante) _____
 Cédula de Identidad _____

Firma del Conyúge _____
 Cédula de Identidad _____

Firma del Garante _____
 Cédula de Identidad _____

ANEXO "B"

MODELO DE CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE POSGRADOS

CONTRATO DE PAGO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE POSGRADOS No. ESPE-CPOS-2018-XXX-C

Comparecen a la celebración del presente contrato de pago de servicios educativos, por una parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, legalmente representada por el señor XXXXX, en calidad de Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; delegado del señor Rector de la Fuerzas Armadas - ESPE, conforme lo dispuesto en la Orden de Rectorado N° xxxxxx, de fecha xxxx; y por otra parte el/la señor/a/ita **[COLOCAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS]**, portador de la cédula de ciudadanía o pasaporte No. [XXXXXXXXXX], admitido en el Programa [XXXXXXXXX incluir nombre del Programa], como EL ESTUDIANTE, comparece también el/a Sr/Sra/Srta con cédula de ciudadanía No. xxxxxx, a quien en adelante se le denominará garante personal y solidario; partes legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- El Art. 26 de la Constitución Política de la República determina "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- El Art. 343 de la Constitución Política de la República determina "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente".
- El Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina "Procedimiento para el retiro".
- Mediante Resolución N° XXX del Consejo de Educación Superior, aprueba el Programa de Maestría en xxxxxx, de fecha xxxxx.

SEGUNDA.- CONTRATO DE PAGO:

Con los antecedentes expuestos las partes acuerdan suscribir el presente contrato de pago de servicios educativos de posgrado, por el cual el/la señor/a/ita **[COLOCAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS]** acepta y se compromete a pagar a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la matrícula y arancel de colegiatura de los módulos que forman parte de la oferta académica del programa de maestría, conforme la planificación pagos y plazos determinados por el Centro de Posgrados.



EL ESTUDIANTE pagará el valor de USD. xxxx correspondiente a la matrícula y la colegiatura del Programa de Maestría en xxxx, XXX Promoción.

- Del valor de USD. XXXX, cancelará el 10% (XXXX) que corresponde a la matrícula, misma que será cancelado por una sola vez al inicio del periodo académico del programa; una vez el Centro de Posgrados efectúe la notificación de estudiante admitido.
- Del valor de USD. XXXX, cancelará el 90% del costo del programa que corresponde a la colegiatura de los módulos a cursarse conforme a la planificación académica, mismos que serán cancelados en XXX cuotas anuales, para lo cual se elaborará XXX letras de cambio; y, los cuales serán pagados en los meses conforme al plan de pagos.

De mutuo acuerdo se establece el siguiente plan de pagos elaborado por el Centro de Posgrados:

Número de Cuotas	Fecha de Pago	Valor de la Cuota	Saldo
1	XX/XX/20XX	\$	\$
2	XX/XX/20XX	\$	\$
n	XX/XX/20XX	\$	\$ -

TERCERA.- PORCENTAJES DE PAGO:

Los valores y porcentajes de pago estarán sujetos a la planificación académica y el plan pagos de cada programa de Maestría y al número de estudiantes admitidos por promoción.

CUARTA.- GARANTE:

Los comparecientes dejan expresamente establecido que el Estudiante es responsable de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. En el caso de que el Estudiante no tenga la capacidad económica suficiente para cumplir con lo establecido en el presente contrato, se podrá concurrir al garante, así como las respectivas acciones de cobro que corresponda de acuerdo a la norma legal vigente (acción coactiva), cabe señalar que el estudiante deberá legalizar el pago de la primera cuota en el Área de Tesorería, adjuntando la letra de cambio y contrato de pago de servicios educativos de posgrados debidamente legalizado.

El garante deberá demostrar su capacidad de pago mediante el rol de pagos o detalle de pago entregado por la institución o empresa en la que labora o demostrar sus ingresos mensuales en caso de efectuar actividades independientes, además determinar sus datos personales con el fin de que sea notificado por falta de pago del deudor principal.

El pago oportuno de las cuotas establecidas en este instrumento, por los servicios educativos de posgrado constituye una obligación que permanece vigente para el Estudiante durante el periodo académico completo, aunque el Estudiante, no hiciere uso



del servicio respectivo, toda vez que la Universidad no puede prescindir de continuar otorgándolo, por lo que será aplicable al garante, con excepción de que se realice el procedimiento de retiro de conformidad al artículo 262 y 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

QUINTA.- FECHA DE PAGO:

El pago deberá cancelar el DEUDOR PRINCIPAL en las fechas establecidas en el plan de pagos dispuestos en la cláusula segunda del presente Contrato, y reportado al Área de Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

En caso de que la fecha establecida sea fin de semana o feriado, el pago se deberá realizar el siguiente día hábil.

En caso de retraso o incumplimiento de cada una de las cuotas establecidas en el plan de pagos el DEUDOR PRINCIPAL deberá pagar el interés por mora de acuerdo a la tasa activa referencial vigente, emitida por el Banco Central del Ecuador.

SEXTA.- DURACIÓN:

El presente contrato dejará de tener vigencia únicamente con el pago total de la matrícula y el arancel de colegiatura del programa de maestría.

SÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.- EL ESTUDIANTE deberá cumplir de manera estricta la obligación contraída con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, si el deudor incumpliera el pago, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, iniciará inmediatamente el procedimiento legal pertinente para recuperar el monto adeudado, se iniciará las acciones legales correspondientes.

El deudor principal que no se encuentre al día con los pagos del arancel de la colegiatura, no podrá ingresar al aula de clase.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ACREEDOR

Av. General Rumiñahui s/n y Ambato
Telf. (02) 3989 - 400
Sangolquí

DEUDOR PRINCIPAL:

Dirección:
Teléfono:



GARANTE:
Dirección:
Teléfono:

NOVENA.- ACEPTACIÓN

El/la señor/a/ita [COLOCAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] admitido en el Programa [XXXXXXXXX incluir nombre del Programa], acepta las condiciones del financiamiento, por lo que se compromete a pagar de manera oportuna el valor previsto en el presente instrumento.

Para constancia firman las partes en duplicado, a los XX días del mes de XX de 2018.

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA**
Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

COLOCAR SU NOMBRE COMPLETO
C.C. XXXXXXXXXXXX
Deudor Principal

COLOCAR SU NOMBRE COMPLETO
C.C. XXXXXXXXXXXX
Garante